



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

CONSTANCIA: Informo al señor juez que el día 28 de septiembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso.

Igualmente informo que, verificada la cuenta de depósitos judiciales, para el presente proceso existen depósitos judiciales por valor de \$2.352.480, igualmente informo que no hay medida de embargo de remanentes vigente.

Calarcá Quindío, 18 de octubre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2022-00077-00
Int. 2110

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOLFINST
DEMANDADO:	MARIA NELLY VASQUEZ CASTAÑO
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO.

Vista la constancia secretarial que precede, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, elevada por parte del demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN CALIDAD DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN del 30% de la mesada pensional, retroactivos y primas devengadas por la demandada MARIA NELLY VASQUEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 24.571.518 como pensionada de Colpensiones.

Líbrese oficio al pagador del Colpensiones, informándole lo pertinente, y que deberá dejar sin valor ni efecto el oficio Nro. 514 del 21 de abril de 2022.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

TERCERO: Se ordena la entrega de depósitos judiciales hasta por la suma de \$2.025.000, a la parte demandante a través de su apoderada judicial, el restante de los depósitos existentes y los que con posterioridad llegaren páguese a la demandada MARIA NELLY VASQUEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 24.571.518.

Se ordenan los fraccionamientos a que haya lugar.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
140 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 598d9eaabe1dd6eac005f2c5975d47d820e6b3c96736f41bb97976c9ede3a09a

Documento generado en 18/10/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>